



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UN PUESTO DE TÉCNICO Y UN PUESTO DE INVESTIGADOR, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con el fin de atender las necesidades de personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León expresadas en el Acuerdo de 11 de junio de 2024, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2024, BOCYL n.º 122, de 25 de junio de 2024, contemplando la cobertura por promoción interna de una plaza de Técnico y una plaza de Investigador, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

### RESUELVE

Convocar el presente proceso de provisión de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el sistema de promoción interna y de acuerdo con las siguientes

### BASES

#### 1. Normativa aplicable

El proceso selectivo convocado se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### 2. Número y características de las plazas

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, las plazas que se relacionan en el Anexo I en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024 aprobada por Acuerdo, de 11 de junio de 2024, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.





### 3. Normas generales

- 3.1. La naturaleza del contrato que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados será laboral de carácter indefinido, como personal fijo del Instituto.
- 3.2. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 3.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### 4. Requisitos Generales de los aspirantes

- 4.1. Para ser admitido a la presente prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:
  - a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con categoría profesional diferente a la que se opta.
  - b) Pertenecer a una categoría profesional en la que se haya exigido para su acceso un nivel académico igual o inferior al exigido para el acceso a las plazas objeto de convocatoria.
  - c) Haber prestado servicios efectivos como trabajador laboral fijo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en la categoría desde la que se aspira a promocionar durante un periodo mínimo de dos años.
  - d) Estar en posesión de la titulación académica requerida, según Anexo I.
  - e) Estar en posesión del permiso de conducir, categoría B.
  - f) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto solicitado.
- 4.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos de titulación establecidos en el Anexo I, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del correspondiente contrato.

### 5. Solicitudes

- 5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 5.2. El plazo de presentación de la solicitud es de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.





5.3. La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos.

5.4. A la solicitud se acompañará:

- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:**

a) Titulación académica oficial. En caso de estudios o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Permiso de conducir en vigor y válido para conducir en España.

- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante.

La acreditación de los requisitos y méritos se realizará conforme se indica en las bases 6.5 y 6.1.3.

La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsada ni los documentos originales**).

No obstante lo anterior, la persona que resulte seleccionada deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

5.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

*Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

a. *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*

b. *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

c. *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

d. *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

5.6. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto





de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.  
<https://sede.administracion.gob.es/>

- 5.7. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 5.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.
- 5.9. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 5.5 para la presentación de la solicitud.

### 6. Sistema de selección

- 6.1. El sistema de selección será el siguiente:

**TÉCNICO/A DE LABORATORIO**

**Perfil: Microbiología**

#### 6.1.1. Primera fase: Máximo 6 puntos

Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, serán convocados a la realización de una prueba que tendrá carácter eliminatorio, y que será específica para el puesto y/o perfil al que se opta conforme a lo siguiente:

Examen escrito consistente en responder a seis preguntas cortas y/o supuestos prácticos, dirigido a determinar si los candidatos disponen de conocimientos básicos para el desempeño de la plaza solicitada y versará sobre las materias que se concretan en el Anexo II. La duración del examen será de 60 minutos.

**Se deberá obtener una puntuación mínima de tres puntos para declarar aprobado el ejercicio.**

#### 6.1.2. Segunda fase. Puntuación máxima 4 puntos.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, que se valorará con un máximo de 4 puntos, conforme a lo siguiente:

1. Tiempo de Servicios Prestados en el Instituto Tecnológico Agrario. Hasta un máximo de 1 punto.
2. Tiempo de servicios prestados en el Instituto Tecnológico Agrario en puestos de trabajo encuadrados en áreas funcionales relacionadas con





el puesto de trabajo al que se solicita promocionar. Hasta un máximo de 2 puntos.

3. Formación específica y otros méritos en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta: titulaciones (distintas a las exigidas como requisito de la plaza solicitada), cursos, jornadas, publicaciones, comunicaciones a congresos, participación en proyectos de investigación. Hasta un máximo de 1 punto.

### INVESTIGADOR/A

**PERFIL: Microbiología y seguridad alimentaria de carne y productos cárnicos**

#### 6.1.3. Primera fase: Máximo 7 puntos

A los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria para el puesto se les valorará la experiencia desarrollando labores de investigación en el perfil científico al que optan, comprendiendo dicha experiencia los contratos laborales, becas y estancias. Se valorarán también las cinco aportaciones científicas o técnicas más relevantes, que se hayan realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria. Además, se valorará su conocimiento de la especialidad científica, su visión de la evolución que ha de experimentar, así como sus propuestas de líneas de trabajo.

- La experiencia investigadora mediante contratos, becas o estancias tendrá una puntuación máxima de 1,5 puntos. Se otorgará distinto valor a los periodos de beca o contrato predoctoral. La valoración podrá no ceñirse exclusivamente al tiempo de experiencia, pudiendo valorarse, entre otros, la relevancia científica, el prestigio del centro nacional e internacional donde se ha desarrollado la experiencia investigadora, las aportaciones a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado, la participación en proyectos de investigación y servicios de I+d a empresas y el grado de implicación en los mismos, etc.
- Las cinco aportaciones científicas o técnicas aportadas tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos, valorándose la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada: artículos publicados en revistas científicas (primer autor), libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes concedidas o licencias, trabajos presentados en congresos, premios, etc., así como la participación y contribución del candidato en las mismas.
- El conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica a la que se opta, propuestas de líneas de investigación a desarrollar en el perfil del puesto, considerando la innovación, originalidad, viabilidad, y contexto socioeconómico y geográfico de Castilla y León, se valorará con un máximo de 4 puntos.





Para superar esta primera fase será necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos.

- La documentación acreditativa que es necesario aportar para la valoración de esta primera fase del proceso selectivo es la siguiente:

➤ **Desarrollo de labores de investigación en el perfil científico al que opta en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras.**

La experiencia desarrollando labores de investigación estará integrada, exclusivamente, por contratos laborales, becas y estancias.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), junto con otros documentos o certificaciones que reflejen, las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación del disfrute de becas o estancias deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de su disfrute, que, para su valoración, debe haberse producido después de haber obtenido la titulación universitaria correspondiente. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil de la plaza solicitada objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

En cualquier caso, deberá quedar acreditado que la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil científico de la plaza a la que se opta.

➤ **Aportaciones científicas o técnicas más relevantes:**

El aspirante deberá presentar copia de hasta un **máximo de cinco** aportaciones científicas o técnicas, que se hayan realizado en los 10 últimos años, y que considere más relevantes en relación al perfil científico de la convocatoria. Se presentarán completas y no serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten de forma parcial o sin una calidad suficiente que permita su lectura.

➤ **Conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica.**

Para su valoración se aportará una Memoria, con un máximo de diez páginas (UNE-A4), en la que el aspirante resuma su visión sobre el estado actual de la investigación y de las posibles líneas de evolución del perfil científico al que opta, así como





su propuesta de líneas de trabajo y su posible relación con los logros y objetivos científicos que el aspirante haya obtenido o perseguido.

La documentación indicada se presentará junto a la solicitud y resto de documentación establecida en la base 5.4; se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales) si la solicitud se presenta en formato papel, o bien identificando dichos documentos en archivos pdf si la solicitud se presenta en Registro electrónico (EXPERIENICA\_apellidos y nombre.pdf, APORTACIONES\_apellidos y nombre.pdf, MEMORIA\_apellidos y nombre.pdf).

#### **6.1.4. Segunda fase. Puntuación máxima 3 puntos.**

Los aspirantes que superen la primera fase pasarán a la siguiente fase, que se valorará conforme a lo siguiente:

1. Tiempo de Servicios Prestados en el Instituto Tecnológico Agrario. Hasta un máximo de 1 punto.
2. Tiempo de servicios prestados en el Instituto Tecnológico Agrario en puestos de trabajo encuadrados en áreas funcionales relacionadas con el puesto de trabajo al que se solicita promocionar. Hasta un máximo de 1 punto.
3. Formación específica y otros méritos en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta, no valorados en la Primera Fase: titulaciones adicionales a las exigidas como requisito de la plaza solicitada, cursos, jornadas, publicaciones, comunicaciones a congresos, participación en proyectos de investigación. Hasta un máximo de 1 punto.

6.2. Se valorarán exclusivamente los méritos para los que se aporte justificación documental y que se encuentren debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

6.3. La calificación final de cada candidato vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo.

6.4. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.

6.5. La justificación documental de requisitos y méritos de la segunda fase del proceso se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La acreditación de los méritos de la experiencia profesional en el ITACYL se efectuará mediante certificación emitida de oficio por la Subdirección de Administración y Presupuestos.
- b) Para la acreditación de titulaciones se deberá aportar copia del título oficial o de certificación acreditativa que permita verificar la posesión de la titulación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.





- c) La realización de cursos deberá acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes. En la certificación deberá figurar el número de horas y la/s fecha/s de realización, no valorándose aquellos en los que no figure este extremo.

No se valorarán los cursos de formación de menos de 20 horas.

- d) El resto de méritos del apartado 3 de la segunda fase se acreditará con cualquier documento válido en derecho que acredite la comunicación, autoría de la publicación, etc.

### 7. Desarrollo del proceso selectivo

- 7.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 7.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.
- 7.3. En el caso de la plaza de Técnico, junto con la publicación del apartado anterior se indicará lugar, fecha y hora para el comienzo del ejercicio de oposición. En ningún caso se dispondrá de un plazo inferior a 72 horas desde que la Comisión haga pública la convocatoria de examen y la realización de éste. Finalizada la fase de oposición, la Comisión hará pública la relación provisional de los aspirantes que la hayan superado.
- 7.4. Una vez valorada la primera fase del proceso selectivo de la plaza de Investigador, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase.
- 7.5. Los aspirantes de ambas plazas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración. Transcurrido dicho plazo, la Comisión hará pública la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a la primera fase del proceso selectivo.
- 7.6. Finalizada la primera fase, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que la hayan superado, así como la valoración provisional de sus méritos de acuerdo con las bases 6.1.2 y 6.1.4. Los aspirantes podrán efectuar alegaciones a esta valoración provisional en un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.
- 7.7. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará el listado con las puntuaciones definitivas de la segunda fase y las puntuaciones totales para la conclusión del proceso selectivo.





### 8. Superación del proceso selectivo

- 8.1. Finalizado el proceso de selección, para cada plaza la Comisión de Selección elaborará, si procede, propuesta de designación de Titular a aquel aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación en el proceso selectivo, que será elevada al Director General del Instituto para su aprobación y posterior publicación.
- 8.2. De acuerdo con la base 6.3, la calificación final de cada candidato vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo. En caso de empate, se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la primera fase. Si persiste el empate, el orden se establecerá por el candidato que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto, y de continuar el empate, por la valoración del apartado de "Formación específica y otros méritos en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta".
- 8.3. Podrá ser declarado desierto alguno de los puestos objeto de esta Convocatoria, o todos ellos, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigidas.
- 8.4. La resolución que determine la adjudicación de los puestos de trabajo establecerá el plazo de formalización del contrato y de incorporación al mismo.
- 8.5. Se establece un periodo de prueba, que será el mismo que se esté aplicando para cada tipo de puesto a los trabajadores que se incorporan a través de procesos selectivos de acceso libre, que, en caso de no superarse, el aspirante seleccionado volverá a ocupar el puesto desde el que ha participado para el proceso de promoción interna.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera fijo de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso del mismo. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento preadoptivo interrumpirán el periodo de prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador mantendrá la situación de suspensión de contrato en su categoría anterior. Una vez superado el periodo de prueba el trabajador adquiere la fijeza en la categoría a la que ha promocionado, computándose a todos los efectos el periodo de prueba en la nueva categoría, no conservando, en consecuencia, la categoría desde la que ha promocionado.

### 9. Comisión de Selección

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación del puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.





### 10. Comunicación

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas en los tablones del Instituto y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfono de consultas:** 983/ 412034; **Correo electrónico:** [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)

### 11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Rafael Sáez González





### ANEXO I

Nº de plazas	Categoría	Nivel	Área Funcional	Centro	Titulación exigida
1	Técnico/a	6	Subdirección de Investigación y Tecnología.	ESTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CARNE	Licenciado/Graduado en Química, Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia o equivalente.
<b>Puesto: Técnico/a de Laboratorio</b>					
<b>Perfil: Microbiología</b>					

Nº de plazas	Categoría	Nivel	Área Funcional	Centro	Titulación exigida
1	Investigador/a	4	Subdirección de Investigación y Tecnología.	ESTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CARNE	Doctor
<b>Puesto: Investigador</b>					
<b>Perfil: Microbiología y seguridad alimentaria de carne y productos cárnicos</b>					



### ANEXO II

De conformidad con la base 6.1.1, la primera fase del proceso selectivo de las plazas de Técnico consistirá en una prueba escrita dirigida a determinar los conocimientos de los aspirantes en relación a las funciones del puesto convocado y que versará sobre las materias que se indica a continuación:

#### TÉCNICO/A DE LABORATORIO

##### **PERFIL: MICROBIOLOGÍA**

##### **Funciones:**

Realización de análisis microbiológicos, de carne y derivados cárnicos, así como de ambientes y superficies de la industria cárnica en un laboratorio acreditado por ENAC bajo la Norma UNE EN ISO 17025. Planificación y desarrollo de la validación de métodos microbiológicos cualitativos y cuantitativos, creación y establecimiento de protocolos normalizados de trabajo, mantenimiento de equipos (calibraciones, verificaciones, limpieza, etc.) necesarios para realizar las actividades en el laboratorio. Establecimiento y ejecución de controles internos y externos necesarios para el mantenimiento de la acreditación bajo la Norma UNE EN ISO 17025. Ejecución de técnicas de extracción y amplificación de ADN para el desarrollo de técnicas moleculares como PCR en tiempo real o cuantitativa y la secuenciación. Participación en panel de catas de productos cárnicos. Participación en proyectos de I+D en carne y productos cárnicos.

##### **Materias examen:**

- Calidad microbiológica de la carne y derivados. Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Métodos de análisis microbiológicos. Recuento en placa. Métodos cualitativos de detección. Métodos rápidos (inmunológicos, moleculares).
- UNE-EN ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- CEA-ENAC-20 Criterios Específicos de Acreditación. Análisis microbiológico.
- UNE-EN ISO 7218 Microbiología de los alimentos para consumo humano y alimentación animal. Requisitos generales y guía para el examen microbiológico.
- UNE-EN ISO 11133 y modificaciones. Microbiología de los alimentos para consumo humano, alimentación animal y agua. Preparación, producción, conservación y ensayos de rendimiento de los medios de cultivo.
- UNE-EN ISO 6887-2 Microbiología de la cadena alimentaria. Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para examen microbiológico. Parte 2: Reglas específicas para la preparación de carne y productos cárnicos.
- UNE-EN ISO 17604 Microbiología de la cadena alimentaria. Toma de muestras de canales para el análisis microbiológico
- UNE-EN ISO 16140-3 Microbiología de la cadena alimentaria. Validación de métodos. Parte 3: Protocolo para la verificación en un único laboratorio de métodos de referencia y de métodos alternativos validados.

